



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la consolidación del mar de Grau"
"Año del IV Centenario del legado histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 118- 2016 - MPC.

Cusco, 14 de noviembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTO:

En, sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre de 2,016 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Art. 8 regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, de esta manera normativamente se establece que la dimensión política de la autonomía municipal involucra la potestad para adoptar políticas y decisiones referidas a los temas que son competencia de los Gobiernos Locales, así como la facultad de emitir normas generales que serán de aplicación en la circunscripción de cada municipio.

Que, respecto de lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización, el Tribunal Constitucional ha señalado que "...La Constitución garantiza el instituto constitucional de la autonomía municipal en sus ámbitos político (entre ellos el legislativo) económico y administrativo en los asuntos de su competencia". Además sostiene que "... con la autonomía municipal se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno".

Que, el Art. 9° inciso 20 y el Art.20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año de la consolidación del mar de Grau"

"Año del IV Centenario del legado histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

Que, según Oficio N° 197-2016-MTC/21.CUS, el Ing. José Carlos Villena Rozas Coordinador Zonal Cusco de Provias Descentralizado, alcanza proyecto de Convenio de Transferencia de Recursos para la Continuación del Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales, precisando que en el Marco de la Ley N° 30513 Ley que Establece Disposiciones para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública y Dicta Otras Medidas Prioritarias para la Transferencia de Recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, además solicita adjuntar el Acuerdo de Concejo que aprueba y autoriza la firma del presente Convenio.

Que, a través del Informe N° 201-IVP-MPC-2016, del Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia de Recursos entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial del Cusco para el Mantenimiento Rutinario de Caminos, precisando que dicha transferencia fue aprobada mediante Ley N° 30513 Ley que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias.(...).

Que, con Informe N° 202-IVP-MPC-2016, el Gerente del Instituto Vial Provincial de Cusco emite Opinión Técnica de Convenio de Transferencia de Recursos entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial del Cusco precisando que se debe suscribir el presente convenio de transferencia de recursos lo que generara realizar el mantenimiento Vial Rutinario de 12 caminos vecinales en la Provincia del Cusco.

Que, mediante Informe N° 863-2016-OGAJ/MPC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia de Recursos entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial del Cusco para el Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales y que el presente expediente sea puesto a consideración del Concejo Municipal conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la consolidación del mar de Grau"

"Año del IV Centenario del legado histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL para la Transferencia de Recursos entre PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial del Cusco para el Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
SECRETARIA GENERAL